



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

SANTIAGO, 17 NOV 2015

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N°207, de 2015.

Carta SCC-2487-14-IFE-2068-G2, de 2014

Memorándum N° 006, de 2015.

Anotación en el Libro de Obras.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

9294447,-

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 17 de abril de 2015, Folio 49, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que de acuerdo a los resultados del análisis Químico Proximal y de Gramajes efectuado para el servicio de alimentación en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, se infringió el cumplimiento del indicador establecido en la Tabla N° 6 del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, en los siguientes términos:

Establecimiento Penitenciario de Antofagasta: la energía total (kilocalorías) fue de 2.832 kilocalorías, siendo que el rango establecido en las Bases de Licitación es de 2.450 – 2.700 kilocalorías; El porcentaje de lípidos o grasas fue de 23,84%, siendo que el rango establecido en las Bases de Licitación es de 25 – 30%; El porcentaje de hidratos de carbono fue de 63,12% siendo que el rango establecido en las Bases de Licitación es de 50 – 60%.

Establecimiento Penitenciario de Concepción: El porcentaje de hidrato de carbonos fue de 61,60% siendo que el rango establecido en las Bases de Licitación es de 50 – 60%

En razón de lo anteriormente expuesto, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General una multa de 150 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.

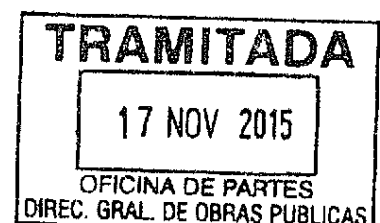
- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 207, de 2015, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General que se le aplicara a la Concesionaria una multa de 150 UTM por infracción del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las mismas Bases, sirviendo de fundamento los mismos hechos descritos anteriormente.
- Que mediante el Memorándum N° 006, de 2015, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición y/o apelación en contra de la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 2.4.2.4.1 letra b) del de las Bases de Licitación establece que:
“Para evaluar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las Tablas 6 y 9 del presente artículo, Gendarmería de Chile solicitará al Concesionario a través del Inspector Fiscal, efectuar tres veces al año un Análisis Químico Proximal y de Gramajes, de acuerdo a la reglamentación legal vigente, a un número de muestras previamente establecidas de raciones diarias entregadas a internos y funcionarios, sin previo aviso y en cualquier momento del proceso del porcionamiento y distribución, en los reposteros o casinos, antes de ser efectivamente entregadas a los consumidores y tomada desde la bandeja servida, en fecha y día determinado por la Administración Penitenciaria, a cargo de un organismo técnico debidamente acreditado. El número de muestras se deberá definir conforme a lo establecido en la Norma Chilena, NCh 44 Of 2007.
Para los resultados del Análisis Químico Proximal, se aceptará para uno de tres análisis realizados en el año, una desviación máxima del 2%, únicamente respecto de los parámetros mínimos o máximos establecidos en la Tabla 6 del presente artículo”.
Agregando la citada norma que “el incumplimiento del plazo establecido y de cualquiera de los resultados e indicadores señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en multas establecidas en artículo 1.8.6.1 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 150 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores señalados en la letra b) del Servicio de Alimentación.
- Que la Sociedad Concesionaria, mediante carta SCC-2487-14-IFE-2068-G2, de 2014, remitió los resultados del análisis Microbiológico, Químico Proximal y de Gramaje, correspondientes al servicio de alimentación, efectuados en el mes de octubre de 2014, en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción.
- Que teniendo en consideración que en los Establecimiento Penitenciarios de Antofagasta y Concepción se efectuaron los muestreos correspondientes para el servicio de alimentación, y en cada uno de ellos no se cumplió con los resultados e indicadores establecidos en el artículo 2.4.2.4.1 letra b) del de las Bases de Licitación, corresponde la aplicación de dos multas de 150 UTM cada una, toda vez que el artículo 1.8.6.1 de las referidas Bases, establece una multa de 150 UTM por cada vez que el Concesionario no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores señalados en la letra b) del Servicio de Alimentación.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen fundamentos más que suficientes para aplicar e imponer a la Sociedad Concesionaria dos multas de 150 UTM, cada una, por la infracción a lo establecido en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, toda vez que en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, no cumplió con los resultados e indicadores establecidos en la Tabla N° 6 de la citada normal, en los términos que se expuso anteriormente.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

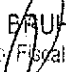
DGOP (Exenta) N° 4866




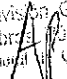
1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” dos multas de 150 UTM, cada una por el incumplimiento en los Establecimientos Penitenciarios de Antofagasta y Concepción, de los resultados e indicadores establecidos en la Tabla N° 6 del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Especialización de
Contratos y Consultorías
DGOP - MOP


JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS


ANDRÉS PARDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

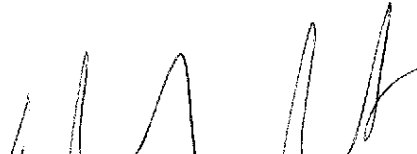
Con Oficio N°

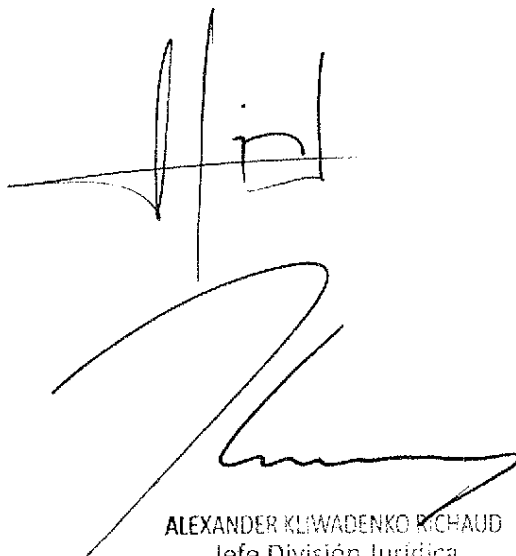
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC		_____
DEDUC DTO:		_____

9294447.-


EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas


ALEXANDER KLWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

INUTILIZADO